



## **CIRCULAR 50**

# **PLAN DE ACTUACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE ATAQUES TERRORISTAS E INCIDENTES DE ESPECIAL GRAVEDAD**

---



**CIRCULAR 50**  
**PLAN DE ACTUACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE ATAQUES**  
**TERRORISTAS E INCIDENTES DE ESPECIAL GRAVEDAD**

**Índice**

1.- INTRODUCCIÓN.....	pág. 5
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	pág. 5
3.- OBJETIVOS.....	pág. 5
4.- UNIDADES INTERVINIENTES Y AUTORIZADAS C50.....	pág. 6
5.- COORDINACIÓN DEL DISPOSITIVO C50.....	pág. 7
6.- DISPOSITIVO OPERATIVO GENÉRICO.....	pág. 11
7.- DISPOSITIVOS ESPECÍFICOS.....	pág. 16
8.- DISPOSITIVOS DE CIERRE.....	pág. 29
9.- DISPOSICIONES ADICIONALES.....	pág. 30
10.- DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	pág. 32
11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	pág. 33
12.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	pág. 33
13.- PLANIMETRÍA.....	pág. 34

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente “Plan de actuación ante ataques terroristas e incidentes de especial gravedad-Circular 50” (en adelante, C50) desarrolla el pilar “Responder” (Proceso n° 5) previsto en el Plan Operativo de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista de la Policía Nacional (en adelante, el PPPRA-PN), principal medida organizativa para dar un tratamiento integral a los riesgos derivados de un ataque terrorista.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Desde un punto de vista material, la C50 será de aplicación ante **ataques terroristas o incidentes de especial gravedad** que pongan en riesgo inminente la vida de las personas y/o los bienes, instalaciones, redes, sistemas y equipos sobre los que descansa el funcionamiento de los servicios esenciales y/o otros activos a proteger relevantes para la Seguridad Nacional, cuya destrucción haga necesaria una **respuesta policial inmediata y especializada**, ya sea para neutralizar la amenaza<sup>1</sup>, proteger o atender a las víctimas y/o reducir el impacto de los efectos causados.

A nivel territorial, la C50 será de aplicación cuando el ataque o incidente se produzca en las demarcaciones donde la Policía Nacional sea responsable de la seguridad ciudadana.

## 3.- OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una respuesta policial inmediata, coordinada y eficaz ante los riesgos y efectos derivados de un ataque terrorista o amenaza grave.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Neutralizar la amenaza y minimizar sus consecuencias.
- ❖ Asegurar la zona.
- ❖ Evitar nuevos ataques.
- ❖ Garantizar la autoprotección.
- ❖ Facilitar una rápida evacuación de heridos.
- ❖ Proteger el escenario e iniciar la investigación.
- ❖ Restablecer la normalidad.

<sup>1</sup> El concepto de amenaza comprende tanto a personas, como a sistemas, elementos o dispositivos autónomos o pilotados de forma remota.

#### 4.- UNIDADES INTERVINIENTES Y AUTORIZADAS C50

- **UNIDADES INTERVINIENTES.** Comprende a todas las **unidades policiales** que, dependiendo de la tipología del ataque o la amenaza, deban **resolver directamente el incidente**, así como aquellas otras que, en función de la evolución de los acontecimientos, autorice la jefatura del Dispositivo. Son las **únicas** que accederán al **cinturón de seguridad interior**<sup>2</sup>.
- **UNIDADES AUTORIZADAS.** Integra a las unidades policiales **habilitadas** por este Plan de actuación y a aquellas otras que son **reclamadas** por la jefatura del Dispositivo, en funciones de apoyo, contención y protección de la escena. Son las **únicas** que accederán al **cinturón de seguridad exterior**.

En todo caso, serán las Salas CIMACC 091 las que, dependiendo de las primeras informaciones recibidas y atendiendo al tipo de ataque o amenaza, puedan comisionar y alertar a alguna de las siguientes unidades:

<p><input type="checkbox"/> <b>SEGURIDAD CIUDADANA</b></p> <p><b>Unidades Intervinientes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Unidades Especiales de Guías Caninos</li> <li>▪ Unidades Especiales de Subsuelo - Protección Ambiental</li> <li>▪ Unidades de Prevención y Reacción (UPR) (Interviniente / Autorizada)</li> <li>▪ Unidades de Intervención Policial (UIP) (Interviniente / Autorizada)</li> <li>▪ Grupos de Atención al Ciudadano (GAC) (Interviniente / Autorizada)</li> <li>▪ Grupos Operativos de Respuesta (GOR) (Interviniente / Autorizada)</li> </ul> <p><b>Unidades Autorizadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Brigada Móvil-Policía en el Transporte – Sectores Móviles</li> </ul>	<p><input type="checkbox"/> <b>INFORMACIÓN</b></p> <p><b>Unidades Intervinientes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ TEDAX-NRBQ</li> <li>▪ Equipo de Negociación</li> </ul> <p><b>Unidades Autorizadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipo de Investigación</li> <li>▪ Equipo de Valoración de la Amenaza y Riesgo</li> <li>▪ Equipos Forenses Digitales</li> </ul> <hr/> <p><input type="checkbox"/> <b>Policía Científica (Interviniente)</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Policía Judicial (Autorizada)</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Unidad Aérea de la Policía (Autorizada)</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Oficinas de Comunicación/Gabinetes de Prensa (Autorizada)</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras unidades</b></p>
<p><input type="checkbox"/> <b>Unidades Especiales</b></p> <p><b>Unidades Intervinientes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Grupo Especial de Operaciones (GEO)</li> <li>▪ Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES)</li> </ul> <p><b>Unidades Autorizadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sistemas Especiales</li> </ul>	

Ante cualquier ataque terrorista o amenaza grave que se presuma real, se constituirá un **Equipo Multidisciplinar de Inteligencia Terrorista (EMIT)** formado por las especialidades de Información y Policía Judicial. Igualmente, al EMIT podrán incorporarse miembros de GEO y/o GOES, TEDAX-NRBQ y Policía Científica, conformando un equipo con funciones de coordinación y de apoyo a la toma de decisiones.

<sup>2</sup> La finalidad del cinturón interior de seguridad será: proteger el lugar; facilitar la evacuación ordenada de heridos; evitar desgracias ante un artefacto explosivo; y evitar la desaparición de evidencias.

## 5.- COORDINACIÓN DEL DISPOSITIVO C50

### 5.1.- La SALA CIMACC 091

Dispondrá de un manual operativo con ocasión de la perpetración de un ataque terrorista o incidente especialmente grave, de acuerdo con las particularidades y recursos disponibles en su correspondiente plantilla, en el que se detallará:

- Clave indicativa y tipología de amenaza o ataque terrorista.
- Mando de la Policía Nacional designado como Jefe/a del Dispositivo Accidental, que dirigirá las primeras actuaciones.
- Mando de la Policía Nacional designado como Jefe/a del Dispositivo.
- Unidades que acudirán al lugar del hecho, en función del tipo de ataque.
- Unidades que permanecerán en alerta, absteniéndose de acudir al lugar.
- Cuadros de Fuerza con listado de indicativos y equipamiento policial.
- Protocolos con otros actores con los que coordinarse (FCS, servicios de emergencias, etc.)<sup>3</sup>.
- Lista de centros hospitalarios de referencia en su ámbito territorial.
- Mapa de activos más relevantes a proteger y contactos con el sector de Seguridad Privada.

A efectos de esta C50, se distinguen dos fases o estados: ALERTA y ACTIVACIÓN.

#### • ALERTA

Se produce cuando en el marco del funcionamiento ordinario de los servicios policiales existen indicios racionales, pero no confirmados, de que un incidente puede pertenecer al ámbito de aplicación de la C50. Esta fase se caracteriza por la ambigüedad y la incertidumbre, hasta la comprobación de la información.

En estos casos, la **jefatura del CIMACC 091** o la persona responsable de la **coordinación de los servicios** realizarán las siguientes actuaciones previas a la activación:

- Comisionar a uno o varios indicativos policiales para que realicen las primeras gestiones tendentes a confirmar la veracidad de los hechos.
- Poner en ALERTA a las unidades policiales que, según el manual operativo de su plantilla, tendrían que actuar como primeros intervinientes en caso de activación de la C50.

---

<sup>3</sup> Cada plantilla policial debe desarrollar los procedimientos de actuación conjunta con los servicios de emergencias y con el resto de actores externos con los que deba coordinarse en los casos de ataques terroristas o incidentes de especial gravedad.

- **ACTIVACIÓN**

La **confirmación** de un incidente que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la C50 desencadenará su **ACTIVACIÓN**. Con la **ACTIVACIÓN** de la C50, la **jefatura del CIMACC 091** o la persona responsable de la **coordinación de los servicios** realizarán las siguientes actuaciones:

- Comisionar a los indicativos previstos y comunicar al resto de unidades policiales que se abstengan de dirigirse al lugar de los hechos.
- Dar indicaciones a los primeros actuantes: primera valoración, autoprotección, identificación personas, proteger zona, no manipular indicios.
- Comisionar a la Jefatura del Dispositivo Accidental para la concreción de los cinturones seguridad y de las vía de acceso para la atención de heridos.
- Avisar a la cadena de mando, unidades especializadas (Información, TEDAX-NRBQ y Policía Científica) y autoridad judicial.
- Activar<sup>4</sup> a la Unidad Aérea de la Policía (UAP) para la movilización de los recursos necesarios en atención al hecho acontecido.
- Informar a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras para alertar a los puestos fronterizos.
- Informar a la Policía Municipal y servicios de emergencias y coordinar las actuaciones.
- Establecer contacto con el Instituto de Medicina Legal para la comisión de Médico Forense al lugar de los hechos, en caso de ser necesario.

---

<sup>4</sup> Activar a la UAP no significa que necesariamente deba ser desplegada. Esta activación tiene por objeto poder movilizar sus recursos con la mayor prontitud y eficacia funcional posible.

## 5.2.- JEFATURA DEL DISPOSITIVO ACCIDENTAL

Será comisionado por la jefatura del CIMACC 091 o por la persona responsable de la coordinación de los servicios, llevando a cabo las siguientes actuaciones hasta la llegada de la jefatura del Dispositivo:

- Coordinar las actuaciones con los indicativos policiales allí presentes.
- Comprobar la realidad, naturaleza y características del incidente.
- Realizar una primera valoración del escenario y de los posibles riesgos
- Transmitir toda la información disponible a la Sala CIMACC 091.

## 5.3.- JEFATURA DEL DISPOSITIVO

Corresponderá a la jefatura **de la Brigada Provincial o Local de Seguridad Ciudadana**, salvo que la designación recaiga en otro mando de la Policía Nacional. Será el máximo responsable de la dirección y coordinación en el lugar del ataque o amenaza recibida, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Recibir de la jefatura del Dispositivo Accidental toda la información disponible.
- Dirigir las actuaciones de las unidades de Seguridad Ciudadana.
- Indicar a TEDAX-NRBQ y Policía Científica el comienzo de su actuación.
- Determinar las distancias de los cinturones de seguridad y las medidas de evacuación, asesorado por TEDAX-NRBQ, según el tipo de incidente.
- Mantener los cinturones de seguridad hasta la extinción del peligro.
- Adoptar las medidas de seguridad pertinentes.
- Nombrar al responsable de la evacuación de heridos.
- Nombrar a la persona responsable de la evacuación o confinamiento de edificios e instalaciones.

De existir varios focos considerablemente alejados entre sí, deberán nombrarse varias jefaturas de Dispositivo con las funciones anteriormente descritas.

## 5.4.- CENTRO DE GESTIÓN DE CRISIS EN POLICÍA NACIONAL (CEGECRI-PN)

Si es necesario, dada la magnitud, relevancia y gravedad de la acción terrorista o del incidente, se podrá activar un **Centro de Gestión de Crisis** dentro del ámbito de Policía Nacional, dirigido por la persona titular de la Jefatura Superior/Jefatura Provincial o por aquella en la que se delegue<sup>5</sup>.

Este Centro se encargará de gestionar y coordinar las capacidades operativas existentes para solucionar la crisis, supervisando y apoyando al Puesto de Mando Avanzado (PMA) en todo lo que sea necesario.

---

<sup>5</sup> De forma paralela a la constitución de un Centro de Gestión de Crisis Territorial, previsto en el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista de la Secretaría de Estado de Seguridad.

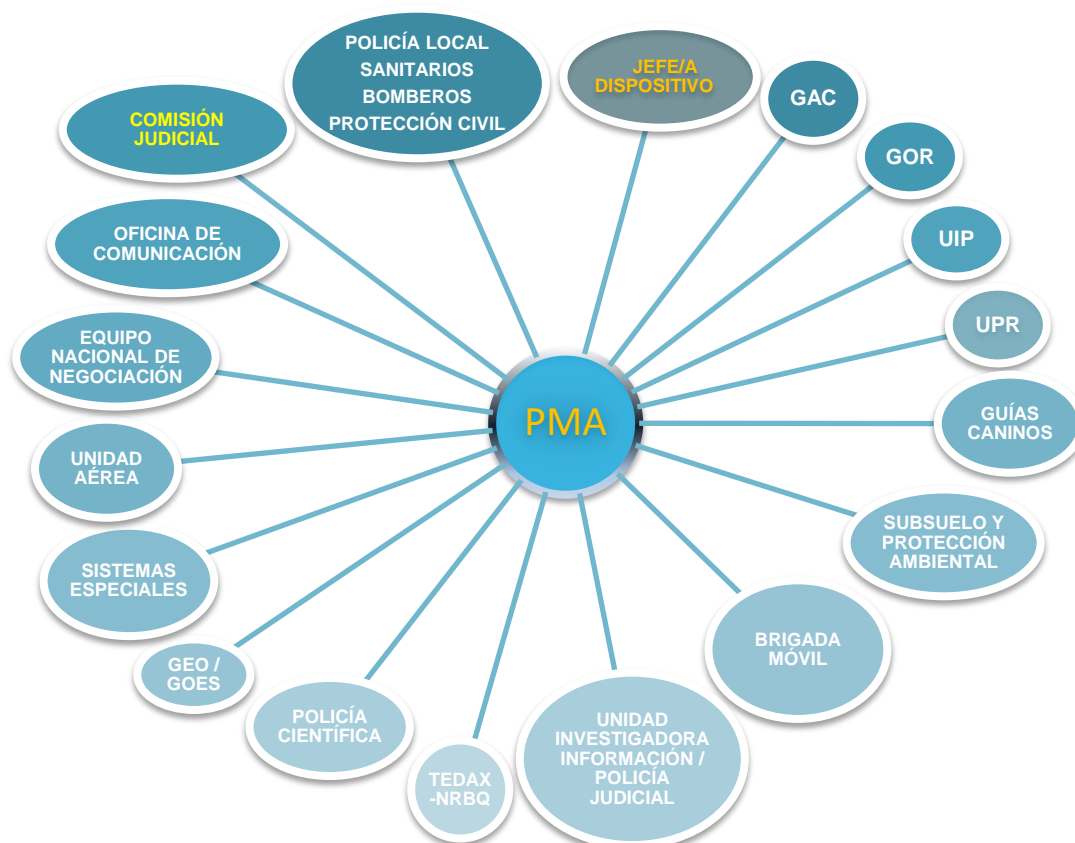
## 5.5.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA):

**Función:** gestión táctica-operativa del incidente/crisis. Recibir y centralizar toda la información operacional relevante, contribuyendo a los procesos de planificación y de toma de decisiones, aplicando las medidas operativas tendentes a la resolución del suceso de forma coordinada.

**Dirección:** Jefe/a del Dispositivo, que nombrará personal adjunto para labores de apoyo.

**Ubicación:** entre los dos cinturones de seguridad.

**Composición:**



**Configuración:** la infraestructura del PMA estará conformada por medios portátiles y modulares, que permitan su rápido despliegue. Estos recursos materiales pueden ir directamente instalados en un vehículo, en tiendas de campaña o en una solución mixta, que integre vehículos y tiendas de campaña.

Se contempla la configuración del PMA en **formato virtual** cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de agilizar la toma de decisiones y el intercambio de información en los primeros momentos de un incidente en el que se aplique la C50. La configuración virtual estará sujeta a la disponibilidad de una plataforma de comunicaciones seguras y a un procedimiento preestablecido.

### 6.1.- Seguridad Ciudadana

Realizará las siguientes actuaciones:

- Establecer los cinturones de seguridad (interior, exterior e intermedio). Serán las **Unidades Autorizadas** las encargadas, entre otras tareas, de establecer los **cinturones de seguridad**, atendiendo al siguiente **orden de prioridad**:

UIP → UPR → GAC / GOR<sup>6</sup>

La **jefatura del Dispositivo** es la encargada de asignar esa tarea, atendiendo por un lado a las características propias de cada demarcación policial y, por otro, al orden de prioridad establecido.

Quienes establezcan el cinturón interior se dedicarán exclusivamente a tareas de seguridad y preservación de la escena del delito.

- Delimitar los cinturones con cinta policial.
- Señalizar una única vía de entrada y salida.
- Proteger los cinturones de seguridad, evitando la grabación de la operativa policial.
- Identificar a todo el personal que se encontrase inicialmente en la zona del ataque, es decir, dentro del cinturón interior.
- Filiar a los testigos que se sitúen en el cinturón exterior.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, especialmente ante riesgos derivados de la posible presencia de artefactos explosivos.
- **Ubicación del personal no policial.** Situar fuera del cinturón exterior a:
  - Hospitales de campaña/vehículos de servicios de emergencias.
  - Oficina de Comunicación/Gabinete de Prensa y demás medios de comunicación acreditados, en zona restringida.
  - Autoridades, en zona próxima a Oficina de Comunicación/Gabinete de Prensa.
  - Personas evacuadas y/o testigos, con los que se entrevistarán evitando el contagio entre sus declaraciones.

**Policía Local** establecerá un perímetro de seguridad en torno a la zona habilitada para los servicios de emergencia y hospitales de campaña, al que le prestarán protección y seguridad.

---

<sup>6</sup> En una plantilla donde exista UIP y UPR, los cinturones serán efectuados por UIP, pero hasta su llegada, los establecerán las unidades que se determine en el manual operativo de cada plantilla, normalmente los GAC y GOR en servicio.

Si no hay UIP, serán efectuados por UPR. Hasta su llegada, los GAC y GOR en servicio serán los encargados de su establecimiento.

- **Evacuación de heridos**
- **Jefe/a del Dispositivo:**
  - Nombrar responsable de evacuación de heridos.
  - Autorizar la entrada a los cinturones interior y exterior solo al personal de emergencias con camillas. Las ambulancias deberán estacionarse fuera del cinturón exterior.
- **Responsable de evacuación de heridos:**
  - Formar los Equipos de evacuación de heridos y recabar cuanta información sea posible para la identificación de los heridos, tomando nota del número, así como de ambulancias y hospitales donde hayan sido evacuados.
- Tarea realizada por los **Equipos de evacuación de heridos** o en colaboración con personal sanitario, en cuyo caso la tarea principal de los policías componentes de estos equipos será la de darle protección para una rápida extracción de los heridos.
- Si es posible, sólo se utilizará en la evacuación la vía o pasillo de acceso y salida, señalizada con conos o tetrápodos.
- Al finalizar la evacuación, todas las personas se retirarán fuera del cinturón exterior.
- Si existen víctimas mortales, sus cuerpos no serán movidos por los servicios de emergencias, dejándolos en el lugar de los hechos hasta que los TEDAX-NRBQ y Policía Científica finalicen con las labores de identificación.
- **Evacuación o confinamiento de edificios e instalaciones**
- **Responsable de evacuación de edificios o instalaciones (nombrado por Jefe/a del Dispositivo):**
  - Evacuar de forma rápida y ordenada y a través de una vía de salida, previo asesoramiento del personal especializado.
  - Proporcionar instrucciones claras y precisas por megafonía.
  - Situar a las personas desalojadas fuera del cinturón exterior.
  - Disponer lo necesario para evacuar enfermos, ancianos y discapacitados.
  - Realizar el desalojo conforme al plan de evacuación del edificio, si existiera.

## 6.2.- Policía Científica

Las unidades participantes de Policía Científica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- **Jefe/a del Equipo de Policía Científica**
  - Presentarse a la jefatura del Dispositivo y coordinarse con la misma.
  - Integrarse en el Puesto de Mando Avanzado (PMA), si se constituye.

- Dirigir el análisis de la escena, la Inspección Técnico Policial (ITP) y la coordinación de la especialidad.
  - Mantener un estrecho contacto con la persona responsable de TEDAX-NRBQ, a fin de coordinar el acceso al lugar, actuación conjunta y posterior ITP.
  - Instar, si lo estima procedente, la activación del Protocolo Nacional ante sucesos con víctimas múltiples.
- **Equipo de Policía Científica**
    - Realizar la ITP.
    - Proceder a la plena identificación de las víctimas.
    - Actuar de manera coordinada con TEDAX-NRBQ, según el Plan de actuación conjunto entre ambas especialidades en el procesamiento de escenarios complejos.
    - Intervenir de manera coordinada con Médicos Forenses para la realización del levantamiento de los cadáveres.

### 6.3.- Información

- **Responsable de la unidad de Información**

Dirigirá las primeras actuaciones, principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Activar protocolos y procedimientos específicos del área de Información.
  - Garantizar la coordinación inicial entre unidades centrales y territoriales.
  - Recabar información relevante sobre la amenaza.
  - Garantizar la coordinación con la jefatura del Dispositivo y resto del PMA para conocer lo actuado, o inicialmente con el EMIT.
- **Instrucción de atestados**
- Corresponde a la Unidad Central competente de la Comisaría General de Información. Los miembros de la Brigada de Información del lugar de comisión de los hechos que se personen en el mismo llevarán a cabo las siguientes actuaciones, coordinados en todo momento con la instrucción del atestado:
- Presentarse y garantizar la coordinación con la jefatura del Dispositivo.
  - Determinar qué unidades van a comparecer ante la Instrucción del Atestado.
  - Colaborar con la Comisión Judicial.
  - Evitar filtraciones utilizando canales seguros.
  - Recabar toda la información en el lugar de los hechos para identificar a los autores y aclarar las circunstancias de los hechos (P. Científica, cámaras, testigos, evidencias electrónicas, etc.)<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> En caso de ser necesario, un Equipo Forense Digital de la Unidad Central correspondiente de la Comisaría General de Información realizará la oportuna adquisición, extracción y tratamiento de información de los dispositivos electrónicos recogidos en la escena, si fuera posible. En caso contrario, la información será remitida con posterioridad a dicha Unidad Central.

- Cooperar con Seguridad Ciudadana en las inmediaciones del lugar, al objeto de detectar la posible existencia de artefactos explosivos y otras fuentes de peligro.
- En caso de constituirse un EMIT, coordinar y recabar las actuaciones y averiguaciones llevadas a cabo por las otras unidades integrantes del Equipo.

- **Análisis de la amenaza y valoración del riesgo**

En paralelo, los miembros de la Brigada de Información desplegados también realizarán las siguientes actuaciones, coordinados en todo momento con los Equipos de Valoración de la Amenaza y Riesgos de la Comisaría General de Información:

- Recabar toda la información disponible sobre los aspectos relevantes del hecho.
- Elaborar primeras hipótesis sobre origen de la amenaza y circunstancias del incidente.
- Analizar la probabilidad de que se produzca un nuevo ataque.
- Recomendar a la jefatura del Dispositivo las medidas de protección y prevención oportunas.
- Intensificar la monitorización de internet ante posibilidad de difusión de propaganda o desinformación.
- Valorar la afectación a infraestructuras críticas, servicios esenciales o afectación a la Seguridad Nacional y coordinar la respuesta más adecuada con el Sistema de Seguridad Nacional.

#### **6.4.- División de Operaciones y Transformación Digital**

La **Unidad Aérea de la Policía (UAP)** y la **Jefatura de Sistemas Especiales** apoyarán a los equipos desplegados sobre el terreno con las siguientes funciones:

- Transmitir información en tiempo real a la jefatura del Dispositivo, mediante sistemas de captación y emisión de imágenes.
- Se integrarán en equipo EMIT y PMA, si se constituye y es preciso.

En particular, la **UAP** realizará las siguientes actuaciones:

- Emplear aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como medios de detección, inhibición y neutralización de drones.
- Articular las medidas necesarias para restringir el uso del espacio aéreo en el ámbito de influencia de la amenaza terrorista<sup>8</sup>.
- Destinar los equipos C-UAS al objeto de asegurar una burbuja de seguridad antidrones en el área de actuación.

---

<sup>8</sup> La UAP será la unidad policial responsable de canalizar y materializar con las autoridades aeronáuticas competentes todas aquellas actuaciones necesarias tendentes a la limitación del uso del espacio aéreo en los términos y condiciones que se determinen, a fin de evitar incursiones inadvertidas de aeronaves no autorizadas. La jefatura del dispositivo o, en su caso, la jefatura de la Sala CIMACC 091, recibirá de manera inmediata por parte de la estructura de mando de la UAP, la información relativa al sobrevuelo de aeronaves no autorizadas en el espacio aéreo definido a los efectos de este suceso.

- Se desplazará, previa solicitud por la Jefatura Superior de Policía afectada, a aquella demarcación policial donde no exista dicha Unidad.

Por su parte, la **Jefatura de Sistemas Especiales** será la encargada de emplear sistemas no tripulados pilotados de forma remota (*Remoted Piloted Uncrewed Systems-RPUS*) en los ámbitos terrestre y marítimo.

#### **6.5.- Colaboración con otros servicios**

- **Policía Municipal o Local**

La Sala CIMACC 091 o la coordinación de servicios solicitarán su colaboración para el establecimiento de un tercer cinturón que restrinja la circulación de vehículos<sup>9</sup> y permita establecer un perímetro de seguridad en torno a la zona reservada para los servicios de emergencia y los hospitales de campaña.

- **Servicios Sanitarios**

La Sala CIMACC 091 solicitará su colaboración, que se adecuará a lo dispuesto en el apartado 6.1 respecto a la evacuación de heridos.

- **Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.**

La Sala CIMACC 091 solicitará su colaboración en los mismos términos que en los apartados anteriores.

La jefatura del Dispositivo, con el asesoramiento de TEDAX-NRBQ y/o de Policía Científica, valorará la conveniencia de usar el agua a presión, dado el efecto destructivo de huellas e indicios del delito que produce.

Una vez finalizada su labor, las dotaciones de estos servicios se situarán fuera del cinturón exterior, permaneciendo sus responsables en el PMA a disposición de la jefatura del Dispositivo, por si tuvieran que ser requeridos para actuaciones posteriores.

- **Fuerzas Armadas (FAS)**

Las FAS<sup>10</sup>, en funciones de apoyo de seguridad ciudadana, designarán un enlace para coordinar su actividad con la de Policía Nacional, pasando a formar parte del PMA y a disposición de la jefatura del Dispositivo.

- **Seguridad Privada**

La jefatura del Dispositivo impartirá instrucciones precisas al personal de Seguridad Privada, en el marco de sus competencias<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. Art 17.1.

<sup>10</sup> Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista de la Secretaría de Estado de Seguridad.

## 7.- DISPOSITIVOS ESPECÍFICOS

Ante la comisión de un ataque terrorista o incidente de especial gravedad, con independencia de la tipología del mismo, se establecerá el dispositivo conforme a lo expuesto en el apartado 6 (DISPOSITIVO OPERATIVO GENÉRICO).

Adicionalmente, teniendo en cuenta la concreta materialización del ataque, se tomarán las medidas específicas que se desarrollan a continuación.

### 7.1.- ATAQUE O AMENAZA REAL DE COLOCACIÓN DE ARTEFACTO EXPLOSIVO.

#### 7.1.1.- Seguridad Ciudadana

- La **jefatura del Dispositivo** determinará a modo orientativo, junto con el criterio de los **TEDAX-NRBQ**, el **cinturón de seguridad interior**, que se establecerá generalmente a **100 metros** del foco del ataque o del efecto (vehículo, paquete sospechoso, establecimiento, edificio, instalación, etc.) sobre el que recaiga la amenaza.
- Sólo se permitirá la entrada al cinturón interior, a los miembros **TEDAX-NRBQ** y a aquellas otras unidades cuyo apoyo fuera requerido por estos (por ejemplo, Guías Caninos).
- La participación de las unidades de **Guías Caninos** estará dirigida, en su caso, a la **requisa de objetos sospechosos** y a la **localización de otros artefactos explosivos**. Asimismo, cuando las circunstancias lo requieran, se contará con la colaboración de unidades de **Subsuelo y Protección Ambiental**.
- El **cinturón de seguridad exterior** quedará establecido a **150 metros** del foco del ataque o efecto que se trate.

#### 7.1.2.- TEDAX - NRBQ

- Inicialmente, son los **únicos en penetrar en el cinturón interior** de seguridad. Si hay heridos, serán retirados urgentemente.
- No se permitirá la entrada a ningún otro funcionario hasta que no hayan finalizado su actuación o soliciten el apoyo de otras unidades.
- **Tras una explosión**, detectar otros artefactos, procediendo, en su caso, a la desactivación o neutralización, recogida y transporte de los mismos.
- **Si se trata de una amenaza**, detectar el posible artefacto y, en caso positivo, desactivar, neutralizar o destruir, recoger y transportar.
- Se actuará de manera coordinada con la **UAP** para valorar el uso de los sistemas de inhibición empleados por dicha Unidad, por si pudieran suponer un riesgo potencial de activación de algún artefacto.

---

<sup>11</sup> En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Seguridad Privada respecto a la colaboración del personal de dicho ámbito laboral con las FF.CC.SS y complementariamente, con la Instrucción 6/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad, en la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de ataques terroristas o incidentes graves.

- La **jefatura del Grupo de Desactivación de Explosivos y NRBQ** o, en su defecto, el TEDAX-NRBQ responsable de la intervención, **podrá paralizar** la misma si observa que no se cumplen las normas de seguridad establecidas, requiriendo a la jefatura del Dispositivo la corrección de tales alteraciones.
- La labor de búsqueda y **localización de restos** se efectuará en unión de **Policía Científica**, tal y como se refleja en el Plan de actuación conjunto entre ambas especialidades.

### 7.1.3.- Policía Científica

- Una vez examinado por TEDAX-NRBQ el vehículo o elemento utilizado para albergar el artefacto, la jefatura del Equipo de Policía Científica indicará a la jefatura del Dispositivo que ordene su traslado a la unidad policial que se designe para la realización de la inspección técnico policial. Dicho vehículo o elemento debe ser custodiado policialmente hasta su traslado a las dependencias que corresponda.

### 7.1.4.- Información

- Comprobar objetos sospechosos y los vehículos estacionados en la zona, al objeto de que puedan albergar otros artefactos explosivos.

## 7.2.- ATAQUE COMETIDO A PIE O A TRAVÉS DE OTRO MEDIO MÓVIL CON CUALQUIER TIPO DE ARMA, ASÍ COMO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS ADOADOS A UNA AMENAZA EN MOVIMIENTO CUANDO SE PRESUMA REAL

La orientación del dispositivo irá encaminada, de forma primordial, a la ejecución de una acción rápida y coordinada que permita salvar vidas, rodeando y aislando la amenaza, evitando que se desplace o se haga móvil, estabilizándose en otro lugar.

### 7.2.1.- Seguridad Ciudadana.

- **Jefe/a del Dispositivo Accidental**
  - Ordenar a todos los indicativos el **aislamiento** y la **contención del incidente** para reducir la exposición y el enfrentamiento, e impedir la huida o el desplazamiento de la amenaza y el acceso de personas no autorizadas.
  - Si el ataque o la amenaza procediera de individuos armados y todavía se hallaran en el lugar del suceso, ordenar que se establezca un cinturón de seguridad desde la mayor distancia posible que permita actuar con efectividad y la máxima autoprotección, con contacto visual permanente con los agresores. En este caso, informar a la jefatura del Dispositivo de la localización exacta de los agresores, su número, actitud, características, tipo de armas utilizadas y, en su caso, el número de víctimas.

- Si la amenaza consistiera en la ejecución de un ataque o amenaza por colocación de artefacto explosivo adosado al cuerpo y se presume real, o bien por el desplazamiento de un sistema no tripulado pilotado de forma remota (RPUS) armado o con cargas explosivas, hay que evitar que la amenaza salga del cinturón de seguridad, neutralizándola a distancia.

- **Unidades Autorizadas**

Con el objetivo de minimizar riesgos, se encargarán de las siguientes tareas:

- Mantener la máxima autoprotección y recabar información de testigos, personal de seguridad y víctimas que huyen del lugar del incidente.
- Establecer un **cinturón de seguridad interior**, a **100 metros** del foco del ataque sobre el que recaiga la amenaza.
- **Controlar la zona interior**, al objeto de impedir la huida o el desplazamiento de la amenaza, así como evitar ser objeto de agresión por la misma.
- Fijar un **cinturón de seguridad exterior**, a **150 metros** del foco del ataque o de la situación de la amenaza.
- Realizar una **requisa** dentro del perímetro de seguridad, cuando las circunstancias lo aconsejen, al objeto de localizar posibles artefactos explosivos.

La **jefatura del Dispositivo** podrá reducir el **perímetro de seguridad**, adaptándolo a las necesidades y al escenario donde se haya producido el incidente, una vez **eliminada la posibilidad de la presencia de algún tipo de artefacto-trampa**.

- **Unidades Intervinientes**

Serán aquellas encargadas de **dirigirse al foco** del incidente con la **finalidad** de:

- LOCALIZAR la amenaza.
- INFORMAR de su posición.
- CONTENER o NEUTRALIZAR a la misma.

Su actuación ante este tipo de ataques o amenazas se ajusta a lo dispuesto en el “PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCIDENTES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS INTENCIONADAS (IMVI)”.

- La **jefatura del Dispositivo** formará “**Equipos de Primera Intervención**”<sup>12</sup>:
  - Si intervienen las unidades tácticas especiales (GEO/GOES), serán las que actúen bajo la coordinación de la jefatura del Dispositivo.

---

<sup>12</sup> Una vez que esté actuando la Unidad de mayor especialización, ya no accederán al foco del incidente el resto de unidades, salvo requerimiento del responsable de la unidad interviniente de mayor especialización.

Asimismo, las Unidades que estén interviniendo en el interior del foco del suceso, continuarán su actuación hasta que puedan ser relevadas por orden del responsable de la Unidad de mayor especialización.

- Si no intervienen y se encuentra disponible, la actuación será asumida por **UIP**.
  - De no estar disponible UIP o hasta la llegada de dicha Unidad, la actuación será asumida por **UPR**.
  - En los casos de indisponibilidad de UIP y/o UPR (o hasta su llegada si la urgencia lo requiere), la actuación será asumida por las Unidades Autorizadas (**GAC / GOR**).
- Se nombrará a una persona responsable de los “Equipos de Primera Intervención”, que será el miembro que ostente la mayor categoría dentro de la unidad interviniente de mayor especialización que se encuentre en el lugar. Este responsable deberá permanecer coordinado de forma continua con la jefatura del Dispositivo.

Las premisas de actuación de los “Equipos de Primera Intervención” son:

- Informar sobre su **posición**.
- **Rapidez** en su movimiento.
- En su avance **NO auxilian** a los heridos.
- Centrarse en **localizar** a la amenaza.
- Una vez localizada, **informar** sobre (UNACA):
  - Ubicación exacta.
  - Número de atacantes.
  - Armas.
  - Características físicas y vestimenta.
  - Actitud.
- **Neutralización** de la amenaza.

El **orden prioritario de actuación** será el siguiente:

**1.-** La amenaza **no hace uso** de las armas (**SITUACIÓN NARANJA**):

- Adelantar el **establecimiento de un área de exclusión**, con el objetivo de contener y aislar la agresión.
- Esperar las directrices de la superioridad hasta la llegada de la jefatura del Dispositivo.
- Comunicación a las unidades tácticas especiales.
- La jefatura del Dispositivo esperará la llegada de unidades tácticas (GEO/GOES) o de la Unidad Aérea o Sistemas Especiales (si la amenaza fuera un sistema no tripulado pilotado de forma remota), estableciendo mientras tanto un área de exclusión en torno al incidente, activando los protocolos de actuación correspondientes y la adopción de las medidas de autoprotección oportunas.
- Conservar, siempre que sea posible, **contacto visual permanente** con la amenaza.
- **Auxiliar** a las víctimas y desalojar la zona.

2.- La amenaza hace **uso indiscriminado** de armas y resulta necesaria la actuación inmediata para salvar la vida de las personas (**SITUACIÓN ROJA**):  
En estas situaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- **En caso de agresores humanos, intervención inmediata de los “Equipos de Primera Intervención” que se hayan conformado en dicho momento, bajo las directrices del responsable de los mismos, conminando a los agresores a que deponga las armas u objetos peligrosos que exhiba o esté usando.**
- En caso de no deponer su actitud, se procederá a **contener** la amenaza, atendiendo a los principios básicos de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.
- Si cesa en su actitud y la situación lo permite, se intentará **confinarlo** con el objetivo de contener y aislar la agresión, manteniéndolo en un **perímetro** a la espera de la llegada de unidades tácticas con los medios adecuados.
- Desde la distancia, se realizará un **control permanente** sobre su persona, procediendo con la debida seguridad a su detención (tras asegurarse de que no porta explosivos).
- **En caso de sistemas no tripulados pilotados de forma remota (RPUS), intervención inmediata, ampliando la zona de exclusión e interrumpiendo su desplazamiento y funcionamiento a través de medios físicos u otras tecnologías de inhibición de señal pertinentes, extremando las precauciones.**

3.- La amenaza puede **portar un artefacto explosivo adosado**:

**En caso de agresores humanos:**

- Fijar la situación a través de órdenes, sin acercarse a los agresores, manteniendo la **mayor distancia posible**.
- **Informar** a la jefatura del Dispositivo.
- Establecer un **área de exclusión** según lo dispuesto en esta C50 respecto a los ataques y amenazas de colocación de artefactos explosivos cuando se presuman reales.
- Si no abandona su actitud, se procederá a **contener y/o neutralizar** la amenaza, atendiendo a los principios básicos de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.
- Si cesa en su actitud, y antes de acercarse al individuo, se comprobará que no porta ningún tipo de artefacto explosivo. En caso de duda sobre dicho porte, se esperará a la llegada de unidades especiales (Guías Caninos, TEDAX...)

En caso de **sistemas no tripulados pilotados de forma remota (RPUS)**:

- Ampliar la zona de exclusión y contener su desplazamiento a través de medios físicos u otras tecnologías de inhibición de señal pertinentes.
- Una vez inmovilizado el RPUS, esperar la llegada de unidades especiales de TEDAX-NRBQ, Guías Caninos y Policía Científica, actuando conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1.2.

**4.- La amenaza ha sido neutralizada o ha abandonado la zona (SITUACIÓN VERDE):**

- Esperar las directrices de la superioridad hasta la llegada de la jefatura del Dispositivo.
- Comunicación a las unidades tácticas especiales, Unidad Aérea o Sistemas Especiales.
- **Auxiliar** a las víctimas y desalojar la zona.
- Se deberá realizar una **requisa completa de toda la zona**, al objeto de detectar la presencia de otros posibles sujetos o dispositivos que estuvieran ocultos.

Asimismo, debe tenerse en consideración la posibilidad del **empleo de vehículos a motor** para la comisión de ataques en lugares donde existe una gran concentración de personas.

Como **medida de seguridad adicional** a las ya planteadas, las Unidades Intervinientes, así como el resto de Unidades Autorizadas, procederán a **bloquear las vías de circulación inmediatas** al lugar, con el fin de eliminar la amenaza.

#### **7.2.2.- Red Nacional de Negociadores**

- Aplicará los procedimientos propios de la especialidad, asesorada por los funcionarios de las unidades de Información territoriales.

#### **7.2.3.- Información: Equipo de Negociación**

- Tras la confirmación de un escenario compatible con un incidente de carácter terrorista/extremista, la Sala CIMACC-091 o la jefatura del Dispositivo dará cuenta inmediatamente al Equipo Nacional de Negociadores y a la Comisaría General de Información para activar de manera inmediata el Equipo de Negociación en Incidentes Terroristas y Extremistas (ENITE), que se pondrá a disposición de la jefatura del Dispositivo para su intervención en el caso de que sea necesario y/o para relevar al Negociador Territorial.

#### **7.2.4.- TEDAX-NRBQ**

- En el caso de constatarse la presencia de un artefacto explosivo, se estará a lo dispuesto en el apartado 7.1.2.

### 7.3.- ATAQUES COMETIDOS CON MEDIOS AÉREOS NO TRIPULADOS

Estos ataques se caracterizan por el uso de medios aéreos, ya sea empleando la aeronave en sí como instrumento del ataque que colisione directamente contra un activo a proteger, o bien cuando se le haya adosado algún tipo de artefacto explosivo o agente NRBQ.

Ante este tipo de ataques, le corresponde a la **Unidad Aérea de la Policía** la competencia exclusiva y excluyente en la coordinación de cuantos medios aéreos, tripulados y no tripulados, así como de los sistemas de detección e inhibición antidrones, que se integren en el dispositivo y se desplieguen en el escenario del suceso, todo ello con la finalidad de eludir la posibilidad de un nuevo ataque.

A los efectos de esta C50, estos ataques pueden dar lugar a dos situaciones operativas relevantes:

- Que el medio aéreo esté en el **aire**, como fase previa a un ataque o tras el mismo.
- Que el medio aéreo se encuentre en el **suelo**, ya sea tras aterrizar, colisionar, explosionar, etc.

De encontrarse el medio aéreo en el suelo, la actuación operativa se ceñirá a las consideraciones de los escenarios descritos en este documento (apartado 7.1-ataque con artefacto explosivo / apartado 7.4-ataques con agentes NRBQ). En estos casos, corresponderá a TEDAX-NRBQ la manipulación y recogida del dispositivo y se actuará junto a Policía Científica, como se refleja en el Plan de actuación conjunto de ambas especialidades.

Cuando el medio aéreo no haya quedado visiblemente inutilizado para el vuelo, la Unidad Aérea desplegará a sus especialistas provistos de los sistemas C-UAS necesarios, con la finalidad de evitar un nuevo despegue de la aeronave no tripulada.

Si el medio aéreo permanece **en el aire**, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones específicas:

#### 7.3.1.- Seguridad Ciudadana

La Sala CIMACC 091, una vez haya tenido conocimiento de que un medio aéreo no tripulado se encuentra en el aire de forma ilícita, comunicará los hechos a la Unidad Aérea de la Policía.

Las unidades de Seguridad Ciudadana comisionadas procederán a realizar las gestiones para:

- Extremar las medidas de autoprotección para evitar convertirse en objetivos de la amenaza.
- Valorar la hostilidad del medio aéreo, poniendo en ALERTA a la Sala CIMACC 091 en caso de:

- Existencia de carga: elementos observados en el medio aéreo o transportados en el mismo, que no parezcan estrictamente necesarios para volar.
- Características: especial atención a sistemas aéreos no tripulados de fabricación casera o artesanal, comerciales de gran tamaño, o controlados por hilo de fibra óptica (para impedir inhibición).
- Patrón de vuelo incongruente con relación al contexto: medios aéreos no tripulados en «actitud de espera» y vuelo discreto entre elementos arquitectónicos, vuelos en línea recta a alta velocidad y baja altura, etc.
- Proximidad a zonas restringidas, eventos públicos multitudinarios, actos institucionales, personalidades, etc.
- Localizar a los pilotos.
- Realizar el seguimiento del medio aéreo con los medios disponibles, de manera visual si no existieran otros recursos.

En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

### 7.3.2.- Unidad Aérea

Una vez activada esta C50, a la jefatura de la Unidad Aérea o mando de la especialidad en quién delegue, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Recibir de la jefatura del Dispositivo toda información disponible del suceso, la naturaleza del mismo y los medios empleados, siendo especialmente relevante comunicar si el incidente está en curso o ya ha finalizado.
- Tener conocimiento de inmediato y con anterioridad a su empleo, de cualquier medida o sistema de interferencia, inhibición o neutralización de las comunicaciones que puedan afectar a la aeronavegabilidad.
- Recomendar a la jefatura del Dispositivo el tipo de medio aéreo más adecuado, atendiendo a la naturaleza del suceso.
- Gestionar y operar cualquier medio aéreo y sistema antidrones que se vaya a emplear durante el suceso y que solicite la jefatura del Dispositivo.
- Asesorar e informar a la jefatura del Dispositivo sobre la adopción de las medidas necesarias con relación al cierre del espacio aéreo, dentro de los límites que se determinen.
- Transmitir las imágenes del escenario de los hechos en tiempo real al PMA. La solicitud de transmisión de estas imágenes y entrega del material audiovisual obtenido se realizará por orden directa de la jefatura del Dispositivo o a través de los mandos naturales de la especialidad.

## 7.4.- ATAQUES CON AGENTES NRBQ, ARTEFACTOS MIXTOS O LAS AMENAZAS CUANDO SE PRESUMAN REALES.

En este tipo de riesgo, todos los actuantes deben tener presente los siguientes aspectos fundamentales:

- La presencia de estos agentes hace que adquiera especial relevancia la intervención y el asesoramiento del TEDAX-NRBQ a la jefatura del Dispositivo y demás componentes.
- La presencia de contaminación por la liberación de agentes nucleares, radiológicos, biológicos o químicos, hace imprescindible la descontaminación previa de los afectados antes de que abandonen la zona.

### 7.4.1.- ATAQUE O AMENAZA CON RIESGO COLECTIVO POR LIBERACIÓN DE AGENTES NRBQ.

#### 7.4.1.1.- Seguridad Ciudadana - Medidas de Protección

El objetivo fundamental es **preservar la zona y evitar la propagación** de los agentes tóxicos hasta la llegada de las unidades TEDAX-NRBQ.

En este tipo de ataque o amenaza quedarán delimitadas las siguientes zonas:

- **Zona caliente o de máximo riesgo.** Dentro del cinturón interior balizado por TEDAX-NRBQ (100 metros). Estará estrictamente reservada a los funcionarios TEDAX-NRBQ y a los servicios cuya colaboración haya sido solicitada a través de la jefatura del Dispositivo. Mientras no haya finalizado su actuación, no se permitirá la entrada a ninguna otra persona.
- **Zona templada o de riesgo moderado.** Espacio comprendido entre el cinturón interior y el cinturón intermedio (entre 100 y 300 metros). Con carácter general, en esta zona se ubicará la estación de descontaminación<sup>13</sup> y el PMA.
- **Zona fría o riesgo bajo.** Espacio comprendido entre el cinturón intermedio y el exterior y destinado al despliegue de las Unidades Autorizadas de Seguridad Ciudadana (entre 300 y 400 metros). Estará reservada a aquellos servicios necesarios y autorizados por la jefatura del Dispositivo.
- **Zona limpia.** Espacio localizado fuera del cinturón exterior (400 metros)<sup>14</sup>. Con carácter general, en esta zona se situarán los vehículos de los servicios de emergencias y los hospitales de campaña.

---

<sup>13</sup> La estación de descontaminación será el lugar por donde todos los ciudadanos que hayan estado en contacto con elementos radioactivos deberán pasar antes de moverse más allá del cinturón intermedio.

<sup>14</sup> La finalidad del cordón de seguridad exterior es delimitar una zona eventualmente limpia y establecer un espacio de aislamiento para las personas que hayan estado en contacto con la zona contaminada, hasta que lleguen los servicios sanitarios y de descontaminación.

Los **criterios sobre las distancias** a establecer son orientativos, dependiendo del tipo de sustancias NRBQ y otras circunstancias añadidas (orografía del terreno, condiciones meteorológicas, etc.).

Todas las zonas tendrán señalizados pasos de vehículos e intervinientes, uno en sentido de entrada y otro en sentido de salida del incidente.

- **Unidades Autorizadas**

- Establecer, **en primer lugar, un cinturón exterior, a unos 400 metros de distancia del foco** de diseminación de sustancias o irradiación.
- Restringir el acceso a la zona delimitada, incluido el de autoridades, hasta que la jefatura del Dispositivo lo autorice.
- Tomar los datos de filiación y de contacto de las personas que están o se van incorporando al lugar o lugares destinados al aislamiento.
- A la llegada de TEDAX-NRBQ se determinará y delimitará una zona considerada como «**caliente**» o de «**máximo riesgo**», pudiendo establecer **un cinturón interior de 100 metros** de radio desde el foco del ataque o amenaza.
- Establecer entre la zona delimitada por TEDAX-NRBQ como de máximo riesgo (cinturón interior) y el cinturón exterior, un **cinturón intermedio** de un radio de **300 metros** desde el foco de diseminación, que delimitará la zona templada o de riesgo moderado y la zona fría o de riesgo bajo. El cinturón intermedio será realizado por personal que disponga de traje de protección, máscara NRBQ con filtro y guantes. En el cinturón exterior se deberá portar mascarilla y guantes.
- Establecer las **vías de entrada y salida** teniendo en cuenta la dirección del **viento**, ubicándose en **sentido contrario** al mismo.
- Prestar apoyo a los TEDAX-NRBQ y a los servicios de emergencias.

#### 7.4.1.1.1.- Evacuación de heridos o afectados.

- Los heridos o afectados serán trasladados a los centros hospitalarios de referencia, una vez que hayan sido descontaminados.
- Al interior de la zona caliente o de máximo riesgo, sólo accederá el personal de emergencias provisto de la protección adecuada con autorización de la jefatura del Dispositivo, asesorado por la persona responsable de TEDAX-NRBQ.

#### 7.4.1.1.2.- Evacuación o confinamiento de edificios e instalaciones.

- El responsable de la evacuación desalojará o confinará a los afectados siguiendo las pautas de los TEDAX-NRBQ y otros especialistas.
- Los evacuados que hayan estado en contacto con agentes NRBQ deberán ser conducidos a la zona de aislamiento previamente establecida, al objeto de ser descontaminados antes de ser atendidos por los servicios sanitarios.

### 7.4.1.1.3.- Descontaminación

La jefatura del Dispositivo nombrará a una persona como **responsable en tareas de descontaminación**, que **supervisará y asegurará** que se desarrollen las siguientes actuaciones:

- Las unidades de Seguridad Ciudadana controlarán que todas las personas, vehículos, equipos y materiales que hayan estado en contacto con elementos radioactivos sean descontaminados por los servicios de emergencias oportunos antes de abandonar la zona templada.
- TEDAX-NRBQ supervisará y colaborará en las tareas de descontaminación.
- Si no hay personas contaminadas y el riesgo ha sido moderado, TEDAX-NRBQ llevará a cabo su propia descontaminación operativa en actuantes, equipos y materiales usados.

### 7.4.1.2.- TEDAX - NRBQ

Serán los encargados de la **recogida de muestras**, de su **aseguramiento** y de su **traslado** a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, donde se aplicarán las actuaciones técnico-operativas correspondientes y, en su caso, posterior traslado a los laboratorios de referencia, siguiendo los protocolos previamente establecidos.

La jefatura **del Grupo de Desactivación de Explosivos y NRBQ** o, en su defecto, el TEDAX-NRBQ que le sustituya, actuará dentro de la zona delimitada de máximo riesgo y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Tras valorar el incidente con la unidad de Información allí presente, podrá indicar a la jefatura del Dispositivo una ampliación o reducción de las distancias de los cinturones de seguridad, según la evolución de los hechos.
- Determinar, en unión de los restantes servicios de emergencias, la ubicación del Puesto de Mando Avanzado y el lugar donde deba instalarse la estación o estaciones de descontaminación.
- Asesorar sobre el desalojo, evacuación o aislamiento.
- Reclamar la presencia de otros técnicos o especialistas a través de la jefatura del Dispositivo.
- Establecer las condiciones de protección física que deben observar los que accedan a la zona de máximo riesgo.
- Autorizar el acceso a la zona de máximo riesgo a los servicios de bomberos y sanitarios o de otras instituciones especializadas, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- Mantener comunicación permanente con la jefatura del Dispositivo, ante cualquier incidencia que se produzca y que pueda afectar a las personas allí presentes.

#### 7.4.1.3.- Policía Científica

- Iniciarán su labor cuando la zona se encuentre asegurada y una vez descartado el peligro de contaminación, siempre por indicación de la jefatura del Dispositivo, siguiendo el criterio de TEDAX-NRBQ.
- Efectuarán la recogida, traslado, examen y estudio de cualquier indicio o vestigio ajeno a los artefactos mixtos o agentes NRBQ, o proporcionados por TEDAX-NRBQ.
- Trabajarán en coordinación permanente con TEDAX-NRBQ, que les podrán prestar el apoyo técnico y material que consideren necesario para la recogida, examen y traslado de cualquier indicio o vestigio relacionado con el suceso.

#### 7.4.1.4.- Coordinación con otras instituciones.

La **jefatura del Dispositivo** recabará la presencia de otros servicios de emergencias e instituciones con competencias en la gestión de crisis, previo asesoramiento del responsable de TEDAX-NRBQ.

- Los servicios de emergencias competentes realizarán tareas de descontaminación, además de proporcionar ropa o protección para los heridos o afectados, atención médica de urgencia y traslado a los centros hospitalarios de referencia.
- Extinguido el peligro de contaminación, asegurada la zona y realizadas las labores de recogida de muestras, se procederá a la recuperación del escenario y el restablecimiento de la normalidad por los servicios correspondientes. TEDAX-NRBQ controlará dicha labor y comunicará a la jefatura del Dispositivo el momento de retirar los cinturones de seguridad y protección.

#### 7.4.2.- ATAQUE O AMENAZA CON RIESGO INDIVIDUAL O REDUCIDO POR LA PRESENCIA DE AGENTES NRBQ.

Ante la presencia de un sobre o paquete sospechoso de contener agentes NRBQ, se comunicará inmediatamente a TEDAX-NRBQ o unidad de Información correspondiente, al objeto de facilitar al comunicante las recomendaciones básicas sobre el procedimiento a seguir hasta la llegada de los especialistas.

##### 7.4.2.1.- Seguridad Ciudadana.

Las Unidades Autorizadas que intervengan en primera instancia llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas de autoprotección necesarias, aislando el lugar en el que se encuentre el sobre o paquete sospechoso.
- No permitir la entrada de otras personas e identificar a aquellas que hubieran tenido contacto con el objeto sospechoso, impidiendo que abandonen el lugar, salvo en caso de necesidad.
- Custodiar la zona hasta la llegada de los TEDAX-NRBQ.

#### 7.4.2.2.- TEDAX-NRBQ

- Realizar una valoración inicial del riesgo y de la tipología de la presunta amenaza, con el apoyo de su Brigada Territorial de Información.
- Determinar el escalonamiento y forma de participación de los servicios sanitarios para la atención de los afectados (si los hubiera).
- Informar de los anteriores aspectos y de las actuaciones operativas siguientes a la jefatura del Dispositivo, a la jefatura de la unidad territorial de Información y a la Unidad Central TEDAX-NRBQ.
- Tomar las muestras necesarias para su posterior remisión a los laboratorios de referencia.
- Comunicar a la jefatura del Dispositivo la necesidad y alcance de las condiciones en las que debería quedar la zona afectada hasta tener a disposición la analítica de laboratorio correspondiente.

Una vez que se conozcan los resultados analíticos de laboratorio se pueden dar dos posibles situaciones:

- Resultado negativo: se restablecerá la normalidad a través de las Unidades Autorizadas de Seguridad Ciudadana, tras comunicación previa de TEDAX NRBQ a las unidades territoriales de Información.
- Resultado positivo: TEDAX-NRBQ (en coordinación con el laboratorio de referencia) dará las instrucciones a las unidades territoriales de Información para su traslado a las Unidades Autorizadas de Seguridad Ciudadana, que adoptarán las medidas oportunas de protección y actuación para evitar riesgos mayores.

#### 7.4.2.3.- POLICÍA CIENTÍFICA

- El sobre o paquete sospechoso será trasladado a Policía Científica para su posterior análisis dirigido a la búsqueda y recogida de vestigios ofoscópicos y biológicos, así como para la realización de todos aquellos estudios que se consideren necesarios.

## 8.- DISPOSITIVOS DE CIERRE

Estos dispositivos tienen la finalidad de detectar, identificar y detener de manera inmediata a los autores del hecho tras la comisión del ataque. Se distingue:

- **Dispositivo de cierre próximo**, el cual se enfoca a la **detección inmediata** tras la comisión del ataque.
- **Dispositivo de cierre lejano**, con el que se pretende **evitar la salida** de la ciudad de los autores del hecho.

Con carácter general, será la **jefatura de la Sala CIMACC 091** quien dirigirá y coordinará los dispositivos de cierre, si bien tendrá en cuenta las indicaciones de la jefatura del Dispositivo en virtud de las informaciones de las que el mismo disponga.

Ambos dispositivos estarán previamente definidos en sus manuales operativos por cada una de las plantillas policiales, a través de sus Brigadas de Seguridad Ciudadana, atendiendo a las características propias de cada ciudad. Contendrán los puntos que se especifican a continuación:

- Posibles rutas de huida, contemplando las estaciones/paradas de metro u otros medios de transporte, tanto las cercanas al lugar del incidente como las situadas en barrios periféricos y que pudieran ser el destino de los autores de los hechos.
- Dotaciones policiales a emplear, al objeto de garantizar una plena optimización y eficiencia de los recursos policiales. En aquellas demarcaciones donde se haya producido el incidente y que cuenten con Comisarías de Distrito, sus indicativos se encargarán directamente del cierre próximo de su Distrito, además de los distritos colindantes.
- La **actuación y coordinación** entre las diferentes unidades operativas.

La jefatura de la Sala CIMACC 091 comisionará a las dotaciones que considere oportunas, atendiendo a las posibles rutas de huida de los autores, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Las dotaciones de Seguridad Ciudadana (principalmente GAC y GOR, dando prioridad, por su movilidad, a las unidades de motocicletas) cubrirán las salidas que puedan ser utilizadas por los autores y que estén más próximas al lugar del ataque. En la medida en que el número de efectivos lo permita y si la demarcación policial cuenta con UIP o UPR, se podrá reforzar el dispositivo con estas unidades si fuera necesario.

- La Brigada Móvil- Policía en el Transporte se encargará del control de pasajeros en los medios de comunicación/locomoción/transporte pertinentes.
- Los miembros de las unidades policiales que se encuentren en el lugar de los hechos y que no fueren destinados a las misiones anteriormente señaladas, serán comisionados para efectuar labores de control en puntos alejados al lugar donde se han producido los incidentes.

## 9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

A la recepción del presente documento, cada plantilla policial tendrá la obligación de adaptarlo a su propia singularidad, elaborando su pertinente **manual operativo** que contemple un dispositivo específico de acuerdo con los recursos disponibles en sus correspondientes plantillas, adecuándolos a cada uno de los diferentes tipos de ataque y respetando siempre las premisas que se recogen en esta C50. Igualmente, el manual operativo incorporará en sus anexos los procedimientos de coordinación con otros actores externos de su demarcación con los que, eventualmente, se tendrá que actuar de manera conjunta.

Previamente a su aprobación, cada manual operativo será supervisado por su respectiva Jefatura Superior de Policía y por la **Dirección Adjunta Operativa**, a través de la **División de Operaciones y Transformación Digital (DOTD)**.

Por parte de la **DOTD** se prestará el oportuno asesoramiento y colaboración a las diferentes plantillas policiales en la elaboración de los referidos documentos, los cuales desarrollarán los apartados expuestos en el presente Plan de actuación y especificarán, entre otros, los siguientes extremos:

- **Canales de comunicación.** Se establecerán los canales de comunicación idóneos que garanticen las funciones de mando, control y coordinación entre los actuantes, contemplando las siguientes premisas:
  - Policía Nacional dispone de un Grupo Nacional de Radiocomunicaciones con identificador 414 para su uso en el ámbito de la C50. Está activo exclusivamente en los terminales radio que la superioridad determine. Para ello deberá ser comunicado al Área de Telecomunicación de la Unidad de Informática y Telecomunicación, con objeto de incluir los RFSI de los terminales referidos en el Grupo 414.
  - Mantener el canal de trabajo ordinario del CIMACC (normalmente 410 o 310) como canal principal o de mando.
  - Establecer hasta qué nivel de responsabilidad (jefatura de grupo, jefatura de subgrupo...) se mantendrán en dicho canal.

- Habilitar canales de trabajo adicionales, al objeto de evitar la saturación de la malla.
- Los responsables de cada unidad deberán trabajar haciendo uso de dos equipos de comunicación, uno con el canal principal o de mando, y otro con el canal propio de la unidad.
- Contar con un componente en cada unidad policial que realice las funciones de enlace de comunicaciones.
- **Intercambio de información operacional.** Se garantizará el establecimiento de los procedimientos y de las plataformas de intercambio de información operacional, que faciliten la planificación y dirección de las actuaciones, la recopilación de la información de interés, su procesamiento, integración, análisis y producción del conocimiento pertinente orientado a la toma de decisiones.
- **Claves de activación** en función del tipo concreto de ataque.  
Le corresponderá a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- **Funciones** de las diferentes Unidades Intervinientes y Autorizadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de cada plantilla.
- **Responsables** de cada área involucrada: jefatura del Dispositivo, responsable de evacuación de heridos, etc.
- **Coordinación con otros procedimientos policiales y con otros dispositivos de seguridad.** La C50 tiene en cuenta otros procedimientos policiales, como por ejemplo el de actuación ante la comisión de delitos violentos y el de incidentes críticos, dado que en algunas circunstancias pueden existir dudas respecto a qué procedimiento operativo iniciar. En todo caso, dichos procedimientos serán subsidiarios del presente Plan.  
Se tendrá especial atención a la coordinación con otros dispositivos de seguridad que existan en cada demarcación territorial, como:
  - Planes de Apoyo Operativo para Infraestructuras Críticas.
  - Planes de seguridad contemplados en la normativa de determinados activos como puertos y aeropuertos.
  - Dispositivos de seguridad específicos elaborados con motivo de la presencia de altas personalidades, cumbres o eventos de especial relevancia.

Se determinará la **prevalencia** de los dispositivos, especialmente en los procesos de mando y control, así como en los procesos de intercambio de información operacional.

Este Plan de actuación-C50 es de **aplicación en todo el territorio nacional** y, en consonancia con el PPPRA-PN, está clasificado como de **DIFUSIÓN LIMITADA**.

Todas las plantillas policiales, una vez elaborados sus correspondientes manuales operativos, llevarán a cabo las siguientes actuaciones preparatorias de carácter permanente:

- Informar y realizar **actividades formativas** teórico - prácticas (simulacros) dirigidas a todo el **personal que vaya a participar en el dispositivo**.
- **Informar al resto de componentes de la plantilla**, que en este tipo de actuaciones policiales deberán **abstenerse de acudir al lugar** de los hechos, quedando a disposición de la superioridad por si fuera necesario.

La formación será ejecutada a **nivel central**, al objeto de formar al personal policial que vaya a dirigir las intervenciones; y también a **nivel descentralizado**, implicando a las unidades de la plantilla que realmente tengan que desarrollar el dispositivo.

Se contemplan al menos tres tipos de simulacros:

- Ejercicios teóricos o de mesa: simulan un incidente teórico sobre el que los participantes tratan de aplicar y adaptar los procedimientos generales existentes y tomar decisiones en consecuencia. Este tipo de ejercicio se utiliza para practicar la resolución de problemas y la coordinación de servicios con o sin presiones de tiempo. No hay despliegue ni uso real de equipos o recursos.
- Ejercicios en puestos de mando: son ejercicios donde se simula la respuesta y el despliegue sobre el terreno, con la participación de los responsables de la dirección y coordinación del dispositivo y los centros de coordinación que normalmente intervendrían ante un incidente terrorista (CIMACC-091, jefatura del Dispositivo Accidental, jefatura del Dispositivo, responsables de cada especialidad (EMIT), PMA y CEGECRI-PN).
- Ejercicios a escala real: son los ejercicios operativos más complejos y que requieren más recursos. En ellos participan distintas unidades de Policía Nacional, así como otras organizaciones con las que habrá que coordinarse sobre el terreno. Estos ejercicios pretenden validar todos los procedimientos, especialmente los operativos de cada unidad, los procedimientos de coordinación entre unidades y, entre la Policía

Nacional y otras organizaciones. Igualmente, se someten a prueba los distintos procesos relacionados con la información operacional.

11.-

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan tendrá como objeto analizar el desarrollo del mismo, así como planificar y supervisar la implantación de las medidas para lograr la consecución de sus objetivos.

A estos efectos, la Dirección Adjunta Operativa, a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación, convocará las reuniones y solicitará los oportunos informes, de propia iniciativa o a instancia de cualquiera de las unidades policiales implicadas en el presente Plan.

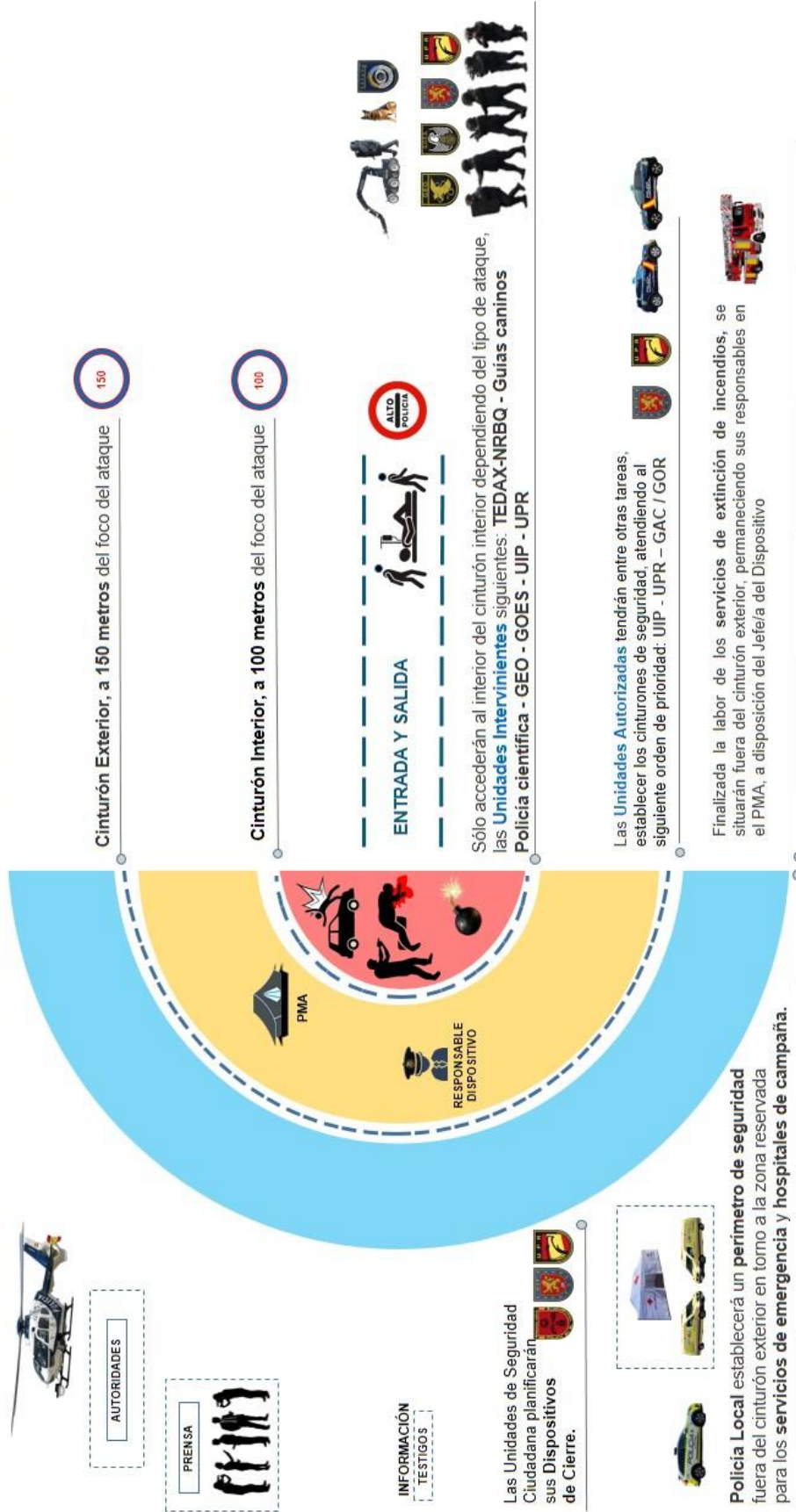
12.-

### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

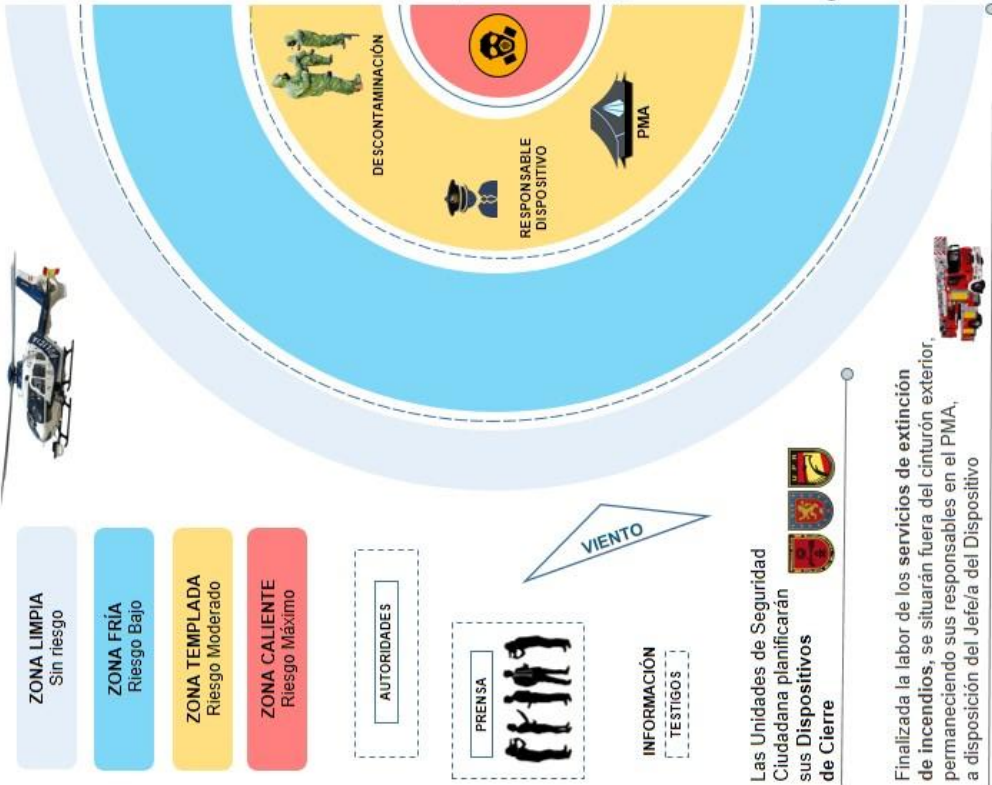
Con el fin de que pueda hacerse una correcta aplicación e interpretación de la C50, a continuación se enumera una serie de documentos que recogen procedimientos de coordinación y de actuación entre diferentes unidades policiales, y entre la Policía Nacional y otros organismos (por orden cronológico):

- Circular 2/98 de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, sobre normas para la Actuación Coordinada y Conjunta de los TEDAX y Guías Caninos del Cuerpo.
- Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, sobre el Plan Nacional de Actuación en sucesos con víctimas múltiples.
- Instrucción de la DAO, de 14 de junio de 2016, sobre normas básicas de actuación ante la comisión de delitos violentos.
- Instrucción 6/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de atentados terroristas.
- Instrucción 2/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad, Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista (PPPRA).
- Plan Operativo de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista de la Policía Nacional (PPPRA-PN).
- Instrucción 6/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad, de actualización de la constitución del equipo policial de apoyo ante grandes ataques terroristas o la investigación de graves delitos en el ámbito del Derecho Internacional.
- Plan de actuación conjunto Policía Científica / TEDAX-NRBQ en procesamiento de escenarios.

**ATAQUE COMETIDO CON ARTEFACTO EXPLOSIVO – A PIE, CON OTRO MEDIO MÓVIL O CON CUALQUIER TIPO DE ARMA**



## ATAQUE O AMENAZA CON AGENTE NRBQ O ARTEFACTOS MIXTOS



Cinturón Exterior a 400 metros del foco de diseminación de sustancias e irradiación

400

Es el primero en establecerse  
Por personal con mascarilla y guantes

Cinturón Intermedio, a 300 metros del foco del ataque

300

Por personal con traje de protección, máscara NRBQ con filtro y guantes

Cinturón Interior, a 100 metros del foco del ataque

100

**ENTRADA Y SALIDA**



En sentido contrario a dirección del viento

Sólo entrarán al interior de la Zona Caliente las Unidades Intervinientes TEDAX-NRBQ – Guías Caninos – Policía Científica



Las Unidades de Seguridad Ciudadana planificarán sus Dispositivos de Cierre



Finalizada la labor de los servicios de extinción de incendios, se situarán fuera del cinturón exterior, permaneciendo sus responsables en el PMA, a disposición del Jefe/a del Dispositivo

